INVITACIÓN PÚBLICA N.º MC-029-2026

PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN PRO DEL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA NETA OFICIAL Y LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.

I. Descripción Sucinta de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2, como fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De igual manera de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, se establece que "Al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La educación es uno de los principales servicios públicos que hay que atender, dado que es urgente generar potencialidades que fortalezcan en el mediano y largo plazo a la familia, a la sociedad y al pueblo en general.

Es por esta razón que dentro de todo el campo de acción que tiene estructurado el programa de Gobierno, Plan de adquisiciones del Municipio de Victoria y el Plan de Inversiones, en el sector educación, se encuentra la dotación del paquete escolar, lo cual incluye la dotación de uniformes escolares, y cuyo principal objetivo es la de vinculación a este programa de toda la población estudiantil de bajos recursos económicos, priorizando sobre ellos a aquellos estudiantes que se caracterizan como víctimas del conflicto armado; de esta manera el Municipio asegura la permanencia de un gran porcentaje de niños, niñas, adolescentes y adultos que hacen parte de las instituciones educativas oficiales del Municipio y que debido a sus condiciones socio económicas, carecen de los recursos necesarios para participar activamente en los roles educativos, constituyendo así una herramienta básica que les brinda las posibilidades de permanecer en el sistema educativo, en igualdad de condiciones que todos los escolares de nuestro Municipio.

Además, con la adquisición y entrega de uniformes escolares a los estudiantes de las instituciones oficiales de la zona urbana y rural del Municipio de Victoria, se busca ampliar la cobertura y asegurar la permanencia de los mismos de manera que se contribuya a la

disminución de la deserción escolar y al mejoramiento en la cobertura de los niveles de educación básica, motivando a los estudiantes a seguir en el proceso de aprendizaje como algo agradable, que despierte la curiosidad y el deseo de ser, del hacer y del saber hacer en su cotidianidad.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que es deber del Municipio de Victoria Caldas, velar por la adecuada prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, se ha dispuesto de una asignación presupuestal para la compra de uniformes escolares con destino a la población estudiantil de bajos recursos económicos, priorizando sobre ellos a aquellos estudiantes que se caracterizan como víctimas del conflicto armado que asistan a las instituciones educativas oficiales del Municipio.

Así las cosas, el Municipio de Victoria requiere la contratación de un proveedor que suministre uniformes escolares, que cumpla con las especificaciones técnicas de cantidad, calidad y características señaladas en este documento.

En virtud de lo anterior el Municipio ve pertinente iniciar un proceso contractual por medio de convocatoria pública en modalidad de contratación de mínima cuantía, que busca cumplir con las normas que reglamenta la contratación en las entidades públicas y que tiene como principal objetivo el ser trasparentes con los procesos que se adelantan.

La Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, ha revisado los costos de los bienes y teniendo en cuenta su valor, procede la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlo.

II. Descripción del objeto a Contratar y clasificación de Bienes y servicios.

a. Objeto

SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN PRO DEL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA NETA OFICIAL Y LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA

b. Clasificación de Bines y Servicios con el cuarto nivel del clasificador

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
53102705	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes	Uniformes de colegio

III. Características técnicas de los elementos a suministrar

ITEM	DESCRIPCION	IMAGEN
Camibuso blanco	Camibuso blanco en franela Lacoste, cuello tejido color azul rey, con dos líneas blancas en manga y puño, con el escudo de la institución bordado al lado izquierdo	
Pantalón sudadera	Pantalón sudadera, color azul rey en tela Adidas, vivo blanco en los laterales, bolsillo interno al lado derecho y bota recta (no entubado)	
Camisa Hombre	Camisa guayabera blanca, manga corta, cuello camisero elaborado en sacron nacional, con tres alforzas a lado y lado de la parte anterior de la camisa, dos bolsillos en la parte inferior y uno en la parte superior izquierda bordado con el escudo de la institución, abertura de 6 cm en los laterales de la parte inferior y almilla en la parte posterior.	
Pantalón Hombre	Pantalón colegial azul noche, elaborado en linoflex, dos bolsillos en ribete en la parte posterior y dos bolsillos en los lados, dos prensas al lado y lado de la parte anterior, bota recta (no entubada)	
Falda	Falda elaborada en poliéster colegial a cuadros, con cotilla al sesgo desde la cintura hasta la altura de la cadera, cuatro retablos adelante y cuatro atrás, de largo hasta la rodilla, bolsillo interno al lado derecho y cremallera al lado izquierdo (no descaderado)	
Blusa	Blusa blanca elaborada en lino Flex con cuello semicurgo en v, manga corta despunte sobre el costado, ceñida la cintura terminación de frente, delanteros en falsos y escudo bordado de la institución en el bolsillo al lado izquierdo	

OBLIGACIONES ESPECIALES A DESARROLLAR POR EL PROVEEDOR DEL SUMINISTRO

- Confeccionar las prendas a la medida de los estudiantes beneficiados.
- Entregar cada uno de los uniformes empacados en bolsas transparentes debidamente selladas, identificadas con el nombre y grado del estudiante.
- Suministrar los elementos según el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
- Garantizar que el suministro objeto de este contrato sea de óptima calidad y de excelente confección, además, debe cumplir con todas las características y especificaciones consignada en el presente documento.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.

IV. Valor Estimado del Contrato y su justificación

a. Valor

De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el CDP Nº 148 por valor DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS **($16.360.279.00**).**m/cte**. expedido el 21 de Enero de 2026 por la oficina de presupuesto municipal.

b. Justificación

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Alcaldía Municipal de Victoria Caldas. Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS **($16.360.279.00**).**m/cte** Incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Detalle		Cantidad	Corp. Ambiental Respira		Corp. Cre - ser	
			Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
Camibuso blanco	Camibuso blanco en franela Lacoste, cuello tejido color azul rey, con dos líneas blancas en manga y puño, con el escudo de la institución bordado al lado izquierdo	37	73.933	2.735.521	74.100	2.741.700
Pantalón sudadera	Pantalón sudadera, color azul rey en tela Adidas, vivo blanco en los laterales, bolsillo interno al lado derecho y bota recta (no entubado)	37	67.150	2.484.550	66.900	2.475.300
Camisa Hombre	Camisa guayabera blanca, manga corta, cuello camisero elaborado en sacron nacional, con tres alforzas a lado y lado de la parte anterior de la camisa, dos bolsillos en la parte inferior y uno en la parte superior izquierda bordado con el escudo de la institución, abertura de 6 cm en los laterales de la parte inferior y almilla en la parte posterior.	37	94.282	3.488.434	94.500	3.496.500
Pantalón Hombre	Pantalón colegial azul noche, elaborado en linoflex, dos bolsillos en ribete en la parte posterior y dos bolsillos en los lados, dos prensas al lado y lado de la parte anterior, bota recta (no entubada)	37	84.786	3.137.082	84.500	3.126.500
Falda	Falda elaborada en poliéster colegial a cuadros, con cotilla al sesgo desde la cintura hasta la altura de la cadera, cuatro retablos adelante y cuatro atrás, de largo hasta la rodilla, bolsillo interno al lado derecho y cremallera al lado izquierdo (no descaderado)	26	92.926	2.416.076	93.100	2.420.600
Blusa	Blusa blanca elaborada en lino Flex con cuello semicurgo en v, manga corta despunte sobre el costado, ceñida la cintura terminación de frente, delanteros en falsos y escudo bordado de la institución en el bolsillo al lado izquierdo	26	80.716	2.098.616	80.300	2.099.679
			Valor total	**16.360.279**	Valor total	**16.360.279**

V. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de sesenta (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el CDP Nº 148 por valor DIECISIES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS **($16.360.279**).**m/cte.** expedido el 21 de Enero de 2026 por la oficina de presupuesto municipal.

Criterios de selección

a) Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

I. Carta de presentación de la oferta firmada por la persona natural proponente o por el representante Legal, indicando que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Anexo No.1)
II. Carta de compromiso anticorrupción (Anexo No. 2).
III. Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas solicitadas, firmada por el representante legal persona jurídica o persona natural y en la cual se deben describir todas las prestaciones, explicaciones técnicas y condiciones ofrecidas por el proponente (Anexo No. 3).
IV. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal, actualizada para la vigencia 2025 – Persona Natural: Certificado de registro mercantil, actualizada para la vigencia 2025,
V. Fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
VI. Fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural o representante Legal.
VII. Fotocopia de la libreta militar (si aplica).
VIII. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República cuando es persona natural y si es jurídica deberá presentar tanto el del representante legal como el de la persona jurídica entregados por oferente. (Verificables por la Entidad).
IX. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación cuando es persona natural y si es jurídica deberá presentar tanto el del representante legal como el de la persona jurídica entregados por oferente entregado por oferente (Verificables por la Entidad).
X. Certificado de antecedentes judiciales
XI. Certificado sistema nacional de medias correctivas. (policía).
XII. Persona Jurídica: Certificado del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados al cierre del proceso – Persona Natural: Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), o pago de la misma a la fecha de cierre de la invitación.
XIII. Certificado de no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses.
XIV. Certificado REDAM
XV. Certificado de cámara de comercio vigente 2025.

2. Experiencia

De conformidad con los principios de proporcionalidad, selección objetiva y economía contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) y su reglamentación (Decreto 1082 de 2015), la experiencia exigida para acreditar la capacidad técnica del proponente debe corresponder razonablemente a la naturaleza, cuantía y complejidad del objeto a contratar.

En este caso, el contrato tiene por objeto el: **"SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN PRO DEL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA NETA OFICIAL Y LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS."**, por lo tanto, el futuro contratista deberá contener en su objeto social, una actividad relacionada con la comercialización de productos de papelería.

a. Experiencia especifica:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos, cada uno de ellos por un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto esté directamente relacionado con el apoyo escolar y la promoción del desarrollo de actividades académicas.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta. El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación certificación contractual o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato
b. Número del contrato (en caso de que exista)
c. Entidad contratante, teléfono y dirección
d. Nombre del contratista
e. Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f. Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g. Valor final del contrato
h. Firma de la persona competente.

NOTA 3: Cuando la certificación sea expedida por una persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos, cada uno de ellos por un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto esté directamente relacionado con el apoyo escolar y la promoción del desarrollo de actividades académicas.

NOTA 4: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 5. La Alcaldía de Victoria, Caldas, se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

3. Oferta técnica

El proponente deberá presentar de manera obligatoria la documentación correspondiente a la persona natural o jurídica responsable de la elaboración de los uniformes. Dicha persona o empresa deberá contar con **domicilio en el municipio de Victoria, Caldas**, lo cual deberá acreditarse mediante la **Cámara de Comercio y/o registro mercantil vigente**, en el que se evidencie claramente dicho domicilio.

4. Factor de evaluación

No.	Factor de escogencia y calificación	Menor precio
1	Factor Económico	X

VI. Forma de Pago

El Municipio de Victoria (Caldas), pagará al contratista el valor total del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario después de haberse cumplido con el objeto contratado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro emitida por parte del contratista, verificación de la misma, certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y verificación de aportes al sistema de seguridad social.

VII. Plan de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones aprobado para el municipio vigencia 2026

VIII. Banco de Proyectos de Inversión Municipal

La presente actividad se encuentra, se encuentra en el proyecto BPIM 202500000046117 del banco de proyectos del Municipio

IX. Impuestos

Ítem	IMPUESTO	TARIFA	BASE TARIFA

1	Estampilla Adulto Mayor	4%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
2	Estampilla Pro-Cultura	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
3	Reteica	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
4	Sobretasa Bomberil	10%	Del valor Reteica
5	Tasa Pro-Deportes y recreación	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
6	Estampilla Justicia Familiar	2%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
7	Fondo de Seguridad	5%	Del valor total del contrato (antes de IVA)

X. Garantías para el Proceso de Contratación

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del contrato del objeto a contratar y su cuantía solo se exigirá las siguientes garantías:

Garantía	Porcentaje %	Plazo
Cumplimiento	10% del valor de la oferta seleccionada	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato

XI. Consulta del proceso.

Los interesados en el presente proceso pueden consultarlo en la Oficina de Planeación e Infraestructura Municipal, ubicada carrera 6 Nº 9–25, segundo piso Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, y en el SECOP: www.contratos.gov.co.

XII. Entrega de propuestas.

Los proponentes entregaran sus ofertas en medio electrónico en la Plataforma SECOP II, para cualquier consulta o duda por medio de la plataforma antes mencionada o en la Oficina de Ventanilla Única ubicada en la carrera 6 N.º 9-25, primer piso Alcaldía Municipal, en la fecha y hora establecidas en el cronograma adjunto.

XIII. Designación de Evaluador

La evaluación del presente proceso estará a cargo de la secretaria de Planeación e Infraestructura.

XIV. Procedimiento de selección.

En atención a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección será el siguiente:

Una vez recibidas las propuestas la Entidad las comparará para establecer cuál de ellas presentó el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Los requisitos habilitantes exigidos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, al cual se le adjudicará el contrato siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Si el primer oferente no cumple con los requisitos exigidos, la Entidad podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades

habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

Si ninguna de las propuestas presentadas cumple con lo exigido, la Entidad podrá repetir el proceso de selección.

Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

En caso de empate a menor precio, el municipio adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de la entrega de las mismas.

I. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

      Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual consiste en depositar un número igual de balotas numeradas del 1 al número de proponentes empatados en una bolsa o elemento similar, y será el ganador el proponente que saque el número mayor de la balota.

    Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional

por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

XV. Causales de rechazo de la oferta.

1. Presentar propuesta por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Publica.

2. Presentar varias propuestas el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona.

3. Que la carta de presentación de la propuesta, no se encuentre firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente o por la proponente persona natural o el apoderado, según el caso. **Anexo 1**.

4. Presentar documentos en la propuesta con tachaduras, raspaduras, enmendaduras y reforma con corrector que no se encuentren debidamente convalidadas con la firma o la rúbrica del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso.

5. No presentar o no firmar el **Anexo N°3** (Oferta Económica) por parte del representante legal del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso o presentar el anexo en forma incorrecta.

6. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por el Municipio de Victoria, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.

7. Cuando se compruebe en el proceso de contratación que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces o no correspondan a la realidad de lo afirmado por el oferente.

8. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, en aspectos relacionados con esta invitación.

9. Estar incurso el proponente, en alguna de las causales de incompatibilidad, de inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución, o en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 84 No. k y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia.

10. Cuando el proponente omita o cambie los ítems del presupuesto oficial, o lo solicitado en el formato de propuesta económica.

11. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto, teniendo en cuenta el valor oficial del proyectado.

NOTA: Cuando una propuesta se elimine por cualquiera de los puntos anteriores, La Alcaldía se abstendrá de evaluarla.

XVI. Convocatoria veedurías ciudadanas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 el Municipio de Victoria convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias de los documentos que se generen en el mentado proceso de selección las veedurías deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 24 del C.C.A.

XVII. Contrato.

La comunicación de aceptación de la oferta y la misma constituirán el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal.

XVIII. Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Planeación e Infraestructura o quien el alcalde designe.

XIX. Condiciones contractuales

Obligaciones especiales a desarrollar por el proveedor del suministro

- Confeccionar las prendas a la medida de los estudiantes beneficiados.
- Entregar cada uno de los uniformes empacados en bolsas transparentes debidamente selladas, identificadas con el nombre y grado del estudiante.
- Suministrar los elementos según el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
- Garantizar que el suministro objeto de este contrato sea de óptima calidad y de excelente confección, además, debe cumplir con todas las características y especificaciones consignada en el presente documento.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.

Obligaciones del Municipio de Victoria

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido de la suscripción del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y el plazo pactado.

Clausula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago anticipado de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude al contratista

XX. Liquidación del contrato

La liquidación de los contratos se hará en el momento en que se reciba a satisfacción los Bienes y Servicios por parte de la Entidad.

XXI. Cronograma del proceso.

La cronología será la contemplada en el pliego de condiciones electrónico para la mínima cuantía que se contemple en el SECOP II.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	31/01/2026 12:00 *
Publicación de estudios previos	31/01/2026 12:00 *
Plazo para recepción de observaciones	03/02/2026 07:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	03/02/2026 07:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	03/02/2026 07:05
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	03/02/2026 07:10 *
Plazo máximo para expedir adendas	03/02/2026 07:15 *
Presentación de Ofertas	04/02/2026 07:15 *
Apertura de sobres	04/02/2026 07:20 *
Informe de presentación de ofertas	04/02/2026 07:25 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04/02/2026 07:30 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/02/2026 07:30 *
Aceptación de ofertas	05/02/2026 07:35 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	05/02/2026 07:40
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	05/02/2026 07:45
Plazo de validez de las ofertas	8 * Días *

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado para la contratación

ANEXO No.1

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE VICTORIA
Caldas

REFERENCIA: Invitación de Mínima cuantía **No MC-**

El presente suscrito: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con la invitación pública, presentamos la siguiente propuesta para el xxxxxxxxxx, en caso que nos sea aceptada por el Municipio, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare
- a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la Incitación Publica y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente Convocatoria Pública: (especificar el número y fecha de adendas) y que aceptamos su contenido.
- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

NOMBRE:
C. C. No. / O NIT:
Dirección:
Dirección electrónica:
Telefax: _____ Celular: _____ Ciudad:

ANEXO N° 2

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE VICTORIA
Cra 6 Nº 9-25.
Caldas

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (Nombre del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso de contratación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de contratación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MUNICIPIO DE VICTORIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de contratación o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el MUNICIPIO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente
C. C. No.

ANEXO N° 3
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Señores
Alcaldía Municipal de Victoria Caldas
Ciudad.

REF: Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-xxxxx

Estimados Señores,

La empresa_____identificada con el NIT:_____, domiciliada en la ciudad de_____, representada legalmente por _____identificado con la cédula de ciudadanía C.C_____ de _____presento oferta técnica y económica en el proceso de la referencia bajo las siguientes especificaciones:

Productos a suministrar:

Detalle		Cantidad	Valor unitario	Valor total
Camibuso blanco	Camibuso blanco en franela Lacoste, cuello tejido color azul rey, con dos líneas blancas en manga y puño, con el escudo de la institución bordado al lado izquierdo	37		
Pantalón sudadera	Pantalón sudadera, color azul rey en tela Adidas, vivo blanco en los laterales, bolsillo interno al lado derecho y bota recta (no entubado)	37		
Camisa Hombre	Camisa guayabera blanca, manga corta, cuello camisero elaborado en sacron nacional, con tres alforzas a lado y lado de la parte anterior de la camisa, dos bolsillos en la parte inferior y uno en la parte superior izquierda bordado con el escudo de la institución, abertura de 6 cm en los laterales de la parte inferior y almilla en la parte posterior.	37		
Pantalón Hombre	Pantalón colegial azul noche, elaborado en linoflex, dos bolsillos en ribete en la parte posterior y dos bolsillos en los lados, dos prensas al lado y lado de la parte anterior, bota recta (no entubada)	37		
Falda	Falda elaborada en poliéster colegial a cuadros, con cotilla al sesgo desde la cintura hasta la altura de la cadera, cuatro retablos adelante y cuatro atrás, de largo hasta la rodilla, bolsillo interno al lado derecho y cremallera al lado izquierdo (no descaderado)	26		
Blusa	Blusa blanca elaborada en lino Flex con cuello semicurgo en v, manga corta despunte sobre el costado, ceñida la cintura terminación de frente, delanteros en falsos y escudo bordado de la institución en el bolsillo al lado izquierdo	26		

VALOR TOTAL $

Nombre del proponente
C. C. No.

Los anteriores anexos son un modelo, que no exonera al oferente de presentar en debida forma la propuesta, tampoco lo justifica frente a la omisión de ingresar cualquier dato que se solicite en los estudios previos y/o la invitación que le genere inadmisión o rechazo de su propuesta.